



Resolución Viceministerial

Lima, 20 de marzo de 2017 289-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° E-243469-2016 presentado por el señor LEONARDO DE LA CRUZ ALARCON sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huanta, departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, aprobada por la Ley N° 28278, y sus modificatorias, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por Concurso Público. El Concurso Público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2129-2015-MTC/28, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades comercial y educativa, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que, con fecha 18 de marzo de 2016, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N° 3 y 4 y el Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor LEONARDO DE LA CRUZ ALARCON, para la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MTC, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Ayacucho, entre las cuales se encuentra la localidad de Huanta;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la referida banda y localidad, establece 0.5 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprobó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y sus modificatorias, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p.





en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor LEONARDO DE LA CRUZ ALARCON, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 0224-2017-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una Estación de Servicio Primario Clase D3 - Baja potencia;



Que, mediante Informe N° 0224-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones considera que el señor LEONARDO DE LA CRUZ ALARCON, ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta viable otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y modificatorias; las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 2129-2015-MTC/28; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Huanta, departamento de Ayacucho, aprobado por Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03, y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar autorización al señor LEONARDO DE LA CRUZ ALARCON, por el plazo de diez (10) años para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en



Resolución Viceministerial

Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huanta, departamento de Ayacucho, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:



Condiciones Esenciales:

Modalidad	:	RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	:	107.7 MHz.
Finalidad	:	COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	:	OCE-5H
Emisión	:	256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	:	500 W.
Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)	:	499 W.
Clasificación de Estación	:	PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA
Ubicación de la Estación:		

Estudios	:	Jirón Los Andes N° 236, distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.
----------	---	---

Coordenadas Geográficas	:	Longitud oeste: 74° 15' 18.79" Latitud sur : 12° 55' 55.21"
-------------------------	---	--

Planta Transmisora	:	Jirón Las Azucenas S/N, Asentamiento Humano San Juan de Miraflores, distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.
--------------------	---	---

Coordenadas Geográficas	:	Longitud oeste: 74° 15' 31.0" Latitud sur : 12° 55' 46.0"
-------------------------	---	--

Zona de Servicio	:	El área comprendida dentro del contorno de 66 dB μ v/m
------------------	---	--

La máxima e.r.p. de la localidad de Huanta, departamento de Ayacucho, es de 0.5 KW., de conformidad con lo establecido en su Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03.



La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, la cual, además, será publicada en el diario oficial "El Peruano".



En virtud a lo Indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, los adjudicatarios de la Buena Pro que propusieron transmitir más del 30% de contenido local en su programación, no podrán transmitir un porcentaje inferior o igual al 30% del contenido local en su programación; caso contrario quedará sin efecto la autorización.

ARTÍCULO 2°.- Si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora generara interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

En caso que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio autorizado
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.



Resolución Viceministerial

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

ARTÍCULO 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de frecuencias de la banda y la localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.





ARTÍCULO 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento.

ARTÍCULO 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 11°.- La autorización a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,


.....
CARLOS VALDEZ VELASQUEZ-LOPEZ
Viceministro de Comunicaciones



MUY URGENTE
VENCE

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

No.

0 788

DESTINATARIO	DE LA CRUZ ALARCON, LEONARDO		
DOMICILIO	JR. ARICA N° 448, SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANGA, AYACUCHO, PERÚ		
TIPO DE PROCEDIMIENTO	OTORGA AUTORIZACION		
ORGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO	VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES		
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	CARLOS VALDEZ VELASQUEZ LOPEZ		
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima		

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL 289-2017-MTC/03		
FECHA DE EMISIÓN: 20/03/2017	N° DE FOLIOS : 3	Exp. N° P/D: E-243469-2016	
FECHA DE VIGENCIA	AGOTA LA VIA ADMINISTRATIVA SI () NO ()		

RECURSO QUE PROCEDE: ⊙

RECONSIDERACIÓN ()	ORGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
APELACIÓN ()	ORGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
REVISIÓN ()	ORGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
PLAZO PARA INTERPONER RECURSO	

LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY.

LIMA,

20 MAR. 2017

WILLIAM EDGARDO COTRINA CASTRO
Director de la Oficina de Atención Ciudadano y Gestion Documental

CARGO DE RECEPCION	
Apellidos y Nombres: Chavez De la Cruz, Nelly	Documento de Identidad: 71857410
Relación con el administrado: Sobrina	
Lugar, fecha y hora: 24-03-17 9:00 AM	Firma:
OBSERVACIONES: Notificador: Willy Pirova 42189017	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

"En caso la administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con la administrada y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento".
Supeditada a lo dispuesto por el artículo 25° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

De domiciliar el administrado en provincia se deberá indicar el lugar donde puede interponer el recurso correspondiente o dar respuesta al acto que se notifica.

HE-029788-2017



MEMORANDO No. **0980** 2017-MTC/04.02

A : Sr. LUIS FERNANDO CASTELLANOS SANCHEZ
Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ASUNTO : Remite Resolutivo y adjunta antecedentes

REFERENCIA : Expediente E-243469-2017

FECHA : Lima, **11 ABR. 2017**

Tengo a bien dirigirme a usted, para remitir tres copias autenticadas de la Resolución Vice Ministerial No. **289-2017-MTC/03** que resuelve otorgar autorización para prestación del servicio de radiodifusión a **DE LA CRUZ ALARCON, LEONARDO**, de acuerdo a lo establecido en la citada resolución. Se adjuntan los antecedentes en 01 expediente y copia autenticada del acta de la notificación realizada.

Atentamente:

ORIGINAL FIRMADO

FLORENCIO CELEDONIO BAUTISTA
Director de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

